



# Resolución Directoral

N° 2250 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 NOV 2016

## VISTO:

La solicitud de fecha 30 de Setiembre del 2016, presentada por Lorenza Francisca Meza Riquez, en representación del Comité de Usuarios de Agua de la Toma Huanchacara - Chuccho (Bloque de Riego Huanchacara Chuccho), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 30 de Setiembre del 2016, presentada por Lorenza Francisca Meza Riquez, en representación del Comité de Usuarios de Agua de la Toma Huanchacara - Chuccho, Bloque de Riego Huanchacara Chuccho, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua denominado "Quebrada Huanchacara", ubicado en el distrito Matucana, provincia Huarochirí, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se uso el agua, 2) Reconocimiento de la Organización de Usuario, 3) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 4) Planos del Bloque de Riego, 5) Padrón de Usuarios y 6) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 203-2016-ANA-AAACF-ALA.CHRL-AT/CHMV.de fecha 18.10.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que el Comité de Usuarios de Agua de la Toma Huanchacara – Chuccho se encuentra ubicada en el distrito Matucana, provincia Huarochirí, departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huanchacara Chuccho y otorgar licencia de uso de agua con fines agrario a favor de la recurrente, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO HUANCHACARA CHUCCHO, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

**Ubicación Geográfica:**

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01-NO	344799 m-E	8690164 m-N
P02-NE	346084 m-E	8690164 m-N
P03-SE	346084 m-E	8688186 m-N
P04-SO	344799 m-E	8688186 m-N



**ARTÍCULO 2°:** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA TOMA HUANCHACARA – CHUCCHO, según el siguiente detalle:

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA TOMA HUANCHACARA – CHUCCHO – BLOQUE DE RIEGO HUANCHACARA CHUCCHO			Superficial/Agrario	Quebrada Huanchacara	Huanchacara Chuccho	15.565	19115	133.463.90
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Huarochirí	Matucana	Rímac	Pacífico	WGS 84/18 Sur	345799	8690666	2708



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN (m <sup>3</sup> /año)
--	--	--	16314.49	25 203.74	6 998.40	-	4 821.12	24 390.72	25 203.74	20 843.19	9 688.50	133 463.90

**ARTÍCULO 3°:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA TOMA HUANCHACARA – CHUCCHO, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°:** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.



**ARTÍCULO 5°:** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DE LA TOMA HUANCHACARA – CHUCCHO y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

CC  
 Archivo  
 L.Q.Y



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA